

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	PR-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 08-08-2018
	PROCEDIMIENTO ANTE LA OCURRENCIA DE UN HECHO ILÍCITO PENAL EN LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL
		Página 1 de 4

PROCEDIMIENTO ANTE LA OCURRENCIA DE UN HECHO ILÍCITO PENAL EN LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Dirección Administrativa de Personal (DAP)	Dirección General de Administración (DGA)	Consejo Universitario
11 de junio de 2018	13 de junio de 2018	08 de agosto de 2018 RESOR-SEGEN-UPCH-2018-CU-0522

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	PR-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 08-08-2018
	PROCEDIMIENTO ANTE LA OCURRENCIA DE UN HECHO ILÍCITO PENAL EN LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

Página 2 de 4

1. OBJETIVO:

Normar el procedimiento para la intervención de los trabajadores, prestadores de servicios y personal destacado a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, ante la ocurrencia de un hecho ilícito penal dentro de la institución.

2. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el documento, son de cumplimiento obligatorio de los trabajadores de la Universidad, y prestadores de servicios o personal destacado a la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

3. DEFINICIONES:

- **Hecho Ilícito penal:** Es todo acto o situación no permitida por la ley que puede acarrear una sanción o una pena.
- **Agraviado:** Es el sujeto pasivo del delito; la víctima que sufre un perjuicio en su patrimonio económico o moral, como consecuencia del hecho ilícito.
- **El arresto ciudadano:** Es la privación de la libertad practicada por cualquier ciudadano sobre una persona, cuando es sorprendida en flagrante delito. Esta figura es permitida por la constitución, que reconoce el derecho de los ciudadanos de retener a quienes están cometiendo un delito, cuando la autoridad competente no está presente, pero debiendo entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que son el cuerpo del delito, a la Comisaría más cercana.
- **Detención Policial:** Ocurre cuando una persona es privada de su libertad por la policía, por haber sido sorprendida en flagrante delito, sin necesidad de contar con un mandato judicial.

4. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

- 4.1. El personal descrito en el punto número 2, al tomar conocimiento de la ocurrencia de un hecho delictivo o ilícito penal dentro de las sedes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, deberá seguir el procedimiento indicado en el punto 5.
- 4.2. El agraviado es quien debe realizar la denuncia policial.
- 4.3. Se considera delito flagrante cuando:
 - 4.3.1. Una persona es descubierta cometiendo un delito o acaba de cometer un delito y es descubierta;
 - 4.3.2. La persona que cometió el delito ha huido y ha sido identificada durante o inmediatamente después de la comisión del mismo, sea por la víctima o por otra persona que haya visto el hecho, o por medio audiovisual o equipos que hayan registrado su imagen, y es encontrada dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia del hecho ilícito penal;
 - 4.3.3. La persona que cometió el delito es encontrada dentro de las 24 horas posteriores al hecho, con objetos procedentes del delito, o que hayan sido empleados para cometer el mismo, o con señales que indiquen su probable autoría y participación en el hecho delictuoso.

<p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	PR-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 08-08-2018
	PROCEDIMIENTO ANTE LA OCURRENCIA DE UN HECHO ILÍCITO PENAL EN LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

Página 3 de 4

5. PROCEDIMIENTO GENERAL:

El personal descrito en el punto número 2, al tomar conocimiento o ser testigo de la ocurrencia de un hecho delictivo o ilícito penal dentro de las sedes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, seguirá el siguiente procedimiento:

- 5.1. Dar aviso inmediato al agente de seguridad o vigilante, que se encuentre en el ejercicio de sus labores en ese momento.
- 5.2. El agente de seguridad o vigilante, deberá retener a la persona que está cometiendo el delito, amparado en la figura jurídica del arresto ciudadano;
- 5.3. El agente de seguridad o vigilante, deberá poner bajo su custodia las cosas o evidencias del delito o hecho ilícito penal;
- 5.4. El agente de seguridad o vigilante, comunicará los hechos a su jefe inmediato y al Director de la Dirección Administrativa de Logística y Operaciones, al Jefe de Servicios Generales o al responsable de la Unidad en la sede correspondiente, a fin de que le brinden el apoyo necesario para entregar de forma inmediata a la persona encontrada cometiendo el delito a la dependencia policial más cercana o al policía que se encuentre por las inmediaciones del lugar, junto con las evidencias del hecho ilícito penal.
- 5.5. El agraviado debe interponer la denuncia policial correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE AGRESIÓN - VIOLENCIA Y PORTACIÓN DE ARMAS:

En caso el personal descrito en el punto número 2, sea testigo de los siguientes hechos ilícitos:

- 6.1. Agresión o violencia en contra de otra persona.-

Deberá llamar la atención al agresor para que deje de agreder (verbal o físicamente) a la víctima. Si la situación es grave y el personal considera que acercarse puede resultar peligroso, deberá intentar advertir sobre el peligro a las personas que se encuentren cerca. Toda situación debe manejarse con la mayor sutileza posible, evitando enervar la conducta del agresor.

- 6.2. Portación de armas de cualquier tipo (salvo la naturaleza de la labor lo exija).-

Deberá optar por la prudencia y en la medida de que sea posible proceder a evacuar a las personas del sitio donde se ubica la amenaza, con el propósito de aislar al portador y así disminuir el riesgo de daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad.

Durante una evacuación, toda pertenencia o accesorio personal, debe dejarse en el lugar en el que se encuentre y se deberá privilegiar la integridad.

- 6.2.1 En caso de una balacera, todas las personas deberán permanecer recostados, boca abajo, con los brazos al costado, alejados de puertas y ventanas y sin levantar la cabeza. Quienes se encuentren fuera de su área de trabajo/aula/oficina (en baños, patio o áreas abiertas), deberán buscar un espacio seguro cercano o permanecer quietos y protegidos donde están. Debe evitarse correr durante una balacera. En estos casos no se deberá establecer contacto con las o los portadores de armas, ni tomar fotografías o videos del suceso, exponiendo su integridad.

En ambos casos, si alguien resulta herido, se le deberá brindar primeros auxilios. Posteriormente

 <p>UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA</p>	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	PR-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.00 / 08-08-2018
	PROCEDIMIENTO ANTE LA OCURRENCIA DE UN HECHO ILÍCITO PENAL EN LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL

Página 4 de 4

a ello, se deberá seguir el procedimiento general descrito en el presente instrumento.

En todos los casos, se deberá brindar apoyo especial a cualquier persona detectada como vulnerable.

No se debe proporcionar información a medios de comunicación. Ello corresponderá a la policía o a las autoridades pertinentes en el momento oportuno.

7. ANEXOS: N.A.